

Cesiones que se preven

A Hospital de referencia.
A SS.CC del SAS.

Organo ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan.

Distrito de Atención Primaria al que corresponda la Unidad de Exploración Mamográfica.

Plazo para rectificar o cancelar datos

El establecido reglamentariamente.

Disposiciones que amparan el fichero informatizado

Desarrollo del Decreto 208/1992.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1995, por la que se establece un nuevo plazo para solicitar en los centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, ayudas compensatorias para la adquisición de materiales curriculares básicos con destino a los hijos e hijas de los trabajadores del sector pesquero andaluz afectados por la falta de acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos.

La Orden de 11 de mayo de 1995 (BOJA del 27) reguló el procedimiento para la asignación de ayudas compensatorias a los centros docentes de niveles básicos sostenidos con fondos públicos, a fin de facilitar la adquisición de materiales curriculares básicos para alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.

Con posterioridad a la convocatoria de las referidas ayudas, hay familias andaluzas que han visto seriamente afectada su economía por una importante reducción de sus ingresos. Tal es el caso de las que dependen del acuerdo pesquero entre la Unión Europea y Marruecos.

En consideración con lo expuesto, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a criterios de solidaridad con los más necesitados y en función de los recursos disponibles para este fin, ha dispuesto:

Primero. De acuerdo con las instrucciones que dicten las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el ámbito escolar de su demarcación, existirá un plazo de 15 días naturales de presentación de nuevas solicitudes para ser beneficiarios de ayudas compensatorias a través de los centros docentes de niveles básicos sostenidos con fondos públicos, para las familias del sector pesquero cuyos ingresos se están viendo afectados por la falta de acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos y siempre

que sus hijos o hijas no estén ya incluidos entre los beneficiarios de algunas de estas ayudas.

Segundo. El procedimiento a seguir en la presentación de solicitudes y demás aspectos que intervienen en el proceso de concesión de estas ayudas, serán los regulados por la mencionada Orden de 11 de mayo de 1995 (BOJA del 27), exceptuando lo siguiente:

1. Además de la documentación requerida, las familias afectadas por estas circunstancias acreditarán su pertenencia a este sector pesquero perjudicado por la falta del acuerdo antes mencionado, mediante una certificación del director local o provincial del Instituto Social de la Marina.

2. Los Centros docentes admitirán también aquellas solicitudes que presenten las familias pertenecientes a este sector laboral aunque su renta «per cápita» supere las 270.000 ptas., establecidas como tope en la referida Orden de 11 de mayo de 1995 y las contabilizarán en un nuevo tramo de niveles de renta «per cápita» a añadir a los ya existentes, reflejándose de igual modo en el cuadro de distribución de alumnos que han de enviar a la Delegación Provincial, según el modelo que aparece en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Se autoriza a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para que, en el ámbito de su demarcación administrativa, den cuantas orientaciones o instrucciones consideren necesarias para el mejor desarrollo de esta nueva convocatoria.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

MODELO DE PROPUESTA DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITAN AYUDAS PARA MATERIAL CURRICULAR.
(HOJA 1)

Escolar del Colegio _____ de _____ Director/a y Presidente/a del Consejo
(_____)

CERTIFICA el número total de alumnos/as de cada uno de los tramos de los niveles de renta "per capita" que reúnen las condiciones de la presente convocatoria y su distribución por niveles educativos:

TRAMOS DE NIVELES DE LA RENTA "PER CAPITA"	E S C O L A R E S S O L I C I T A N T E S (1)											
	E. INFANTIL / PREESCOLAR			EDUCACION PRIMARIA				E. G. B.				
	E D A D E S		PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	2ª ETAPA	T O T A L					
De 0 a 67.500 pts.	3 ANOS	4 ANOS	5 ANOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º EGB	8º EGB	
De 67.501 a 135.000 pts.												
De 135.001 a 202.500 pts.												
De 202.501 a 270.000 pts.												
Superior a 270.000 pts.												

(1) Se contabilizarán también los casos especiales estimados por el Consejo Escolar.

Sello del Centro _____ de _____ de 1.995

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se regula el procedimiento para la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividad pública o privada del personal al servicio de la Universidad de Almería.

La Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de julio de 1993, dispone en su artículo 8 que corresponde al Presidente de la Comisión Gestora otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad:

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de enero de 1995, reitera que corresponde al Rector-Presidente de la Comisión Gestora otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

La legislación vigente en materia de incompatibilidades está constituida, fundamentalmente, por la Ley 53/1984, de 22 de enero, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dado el carácter básico de algunos de sus artículos (Disposición Final 1ª de la citada Ley), en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución, son de aplicación al ámbito de la Universidad de Almería.

La amplitud del ámbito de aplicación de la citada Ley y la atribución de competencias al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería en materia de incompatibilidades impone la exigencia de que se dicten normas de procedimiento a que ha de someterse el personal al servicio de la Universidad de Almería, afectado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y determinar los órganos de la misma a quienes se han de atribuir las competencias en dicho procedimiento.

La finalidad que se pretende conseguir con la presente Normativa es determinar los trámites a seguir para conseguir la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividad pública o privada, pero no se pretende determinar qué actividades resultan compatibles o no, ya que tal misión ha sido realizada por la Ley 53/1984, de 22 de enero.

Por todo ello, y en el marco de las competencias que atribuye a esta Comisión Gestora la Ley de Creación de la Universidad de Almería y la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería,

SE RESUELVE:

ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985) de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, será de aplicación al personal al servicio de la Universidad de Almería, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, con las especificaciones previstas en la presente Resolución.

COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA.-

Segundo.- La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público, cuando ambos estén incluidos en el ámbito de la estructura organizativa de la Universidad de Almería o cuando el puesto principal pertenezca a la Universidad de Almería y el segundo puesto a otra Administración Pública, corresponderá al Rector-Presidente de la Comisión Gestora, a propuesta del Vicerrector de Profesorado y Departamentos (para el personal docente e investigador) o del Gerente (para el personal de administración y servicios), previo dictamen o asesoramiento, en su caso, del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.

Tercero.- Si el puesto principal corresponde a una Administración Pública distinta de la Universidad de Almería, y el segundo puesto a la Universidad de Almería, resolverá el órgano competente de la Administración Pública donde se ejerza el puesto principal, previo informe del Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA.-

Cuarto.- Si la actividad en la Universidad de Almería se desarrolla en régimen de dedicación a tiempo parcial y la actividad privada corresponde a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada ordinaria de trabajo de las Administraciones Públicas, corresponde al Vicerrector de Profesorado y Departamentos (para el personal docente e investigador) o al Gerente (para el personal de administración y servicios) la propuesta de autorización de compatibilidad, resolviendo el Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Quinto.- La Resolución que reconozca o deniegue la compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Universidad de Almería, a que hace referencia el artículo 14 de la Ley 53/1984, corresponde al Rector-Presidente de la Comisión Gestora, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado cuarto.

COMPATIBILIDAD ESPECÍFICA.-

Sexto.- El reconocimiento de compatibilidad con carácter general de actividades públicas de índole profesional correspondiente a Arquitectos, Ingenieros, u otros profesionales deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (B.O.E. nº 107, de 4 de mayo), correspondiendo al Rector-Presidente de la Comisión Gestora la resolución de estos expedientes, previa petición del interesado, según modelo de Anexo III.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.-

Séptimo.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de parte, mediante presentación de solicitud (que se adjunta como Anexo I-Compatibilidad con actividad pública y Anexo II-Compatibilidad con actividad privada) en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A la anterior solicitud se acompañará documento acreditativo de los siguientes datos:

- En los supuestos del apartado 2 de la presente Resolución certificado acreditativo del horario semanal y la retribución mensual del segundo puesto que se pretenda compatibilizar.

- En los supuestos de los apartados 4 y 5 certificado acreditativo del horario semanal de la actividad privada que se pretenda compatibilizar.

Octavo.- La obtención de reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal al servicio de la Universidad de Almería pueda comenzar la realización de las actividades públicas o privadas a que se refiere la Ley 53/1984. De forma, que el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de incompatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

Noveno.- Las solicitudes de autorización de compatibilidad de un segundo puesto en el sector público serán resueltas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la petición de compatibilidad.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio de actividades privadas serán resueltas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de solicitud, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la petición de compatibilidad.

Las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad específica deberán dictarse en el plazo de un mes; la falta de resolución expresa en plazo podrá considerarse como estimatoria de la petición, salvo en los supuestos de Arquitectos, Ingenieros y otros titulados, respecto de las actividades que correspondan al título profesional que posean y cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control de la Universidad de Almería, o que suponga

coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el sector público, donde la falta de resolución expresa podrá considerarse desestimatoria de la petición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

En lo no previsto en la presente Resolución se atenderá a lo preceptuado en la Ley 53/1984, de 22 de enero, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la anterior Ley.

La compatibilidad a que se refiere el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria se regirá por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado artículo, y demás normas aplicables al caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Los procedimientos pendientes de resolver a la fecha de publicación de la presente Resolución se tramitarán de conformidad con lo previsto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-

Todas las autorizaciones de compatibilidad que se concedan se comunicarán al Registro Central de Personal, para su anotación en el mismo, sin cuyo requisito no podrán surtir efectos.

Asimismo se remitirán copias de las resoluciones de autorización o denegación de compatibilidad a la Inspección de Servicio de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento en el que comenzará a producir efectos.

Almería, 20 de julio de 1995.- El Rector-Presidente,
Alberto Fernández Gutiérrez.